

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 22 de Agosto de 2017.-
DECRETO ALC. N° 3.174/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f, que autorizan el trato directo cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Memorandum N° 190/2017 de fecha 22 de Agosto de 2017, de Administración Municipal, recibido en la Dirección Jurídica con fecha 22 de Agosto de 2017, que solicita gestionar la contratación directa con la empresa **Alan Erik Ramírez López**, [REDACTED] de [REDACTED], para los servicios de mantención preventiva de Equipos contra Incendio, por un valor total de \$450.653.- IVA Incluido:

DECRETO:

- 1.- Determinése como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con la empresa **Alan Erik Ramírez López**, [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] [REDACTED], para los servicios de mantención preventiva de Equipos contra Incendio, por un valor total de \$450.653.- IVA Incluido. La contratación directa obedece a la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 7 letra f, de su Reglamento:
- 2.- Contrátese por trato directo con la empresa **Alan Erik Ramírez López**, [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] [REDACTED] los servicios de mantención preventiva de Equipos contra Incendio, por un valor total de \$450.653.- IVA Incluido.
- 3.- Atendida la naturaleza y monto de la contratación, exímase de la constitución de garantía de fiel cumplimiento.
- 4.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar dichos gastos con cargo a la cuenta N° 215.22.04.011, del Presupuesto Municipal vigente.



5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopúblico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Fdo. Don César Faúndez Peña, Alcalde Subrogante de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

SECCIÓN: MUNICIPAL

~~MD/em~~

Distribución:

Adm. y Finanzas

Adm. Municipal

Dir. Control

Encargado de Portal